

**Ref: Ratificación Convenio.
UNTDF-CONICET-Hosting
Sistema SIGEVA**

Ushuaia, 20 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 1106/2017 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; el Convenio entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur y el CONICET-Hosting Sistema SIGEVA; el Acta Breve de la 21ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF de fecha 20 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que el CONICET ha desarrollado e implementado los sistemas informáticos “Framework de Seguridad para Intranet”, en adelante “Plataforma Intranet”, y el “Sistema Integral de Gestión y Evaluación”, en adelante “SIGEVA”.

Que la UNTDF conoce los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

Que el objeto del mismo es “... *es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo entre LAS PARTES para la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA para ser utilizados por la UNTDF; de acuerdo a las siguientes cláusulas: ...*”.

Que el Consejo Superior trató el tema en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobada su ratificación.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

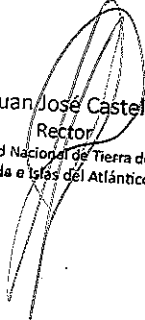
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ing. Juan José Castelucci, en relación al Convenio entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el CONICET-Hosting Sistema SIGEVA, firmado el día 26 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, publíquese en la WEB de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a sus efectos. Cumplido, archívese.

Resolución (CS) Nº: 190/2017


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convenio Registrado

Fecha: 07 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL CONICET - HOSTING SISTEMA SIGEVA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante "CONICET", con domicilio legal en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Gerente de Organización y Sistemas, Ing. Diego Fernando Asensio y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "UNTDF", con domicilio legal en Onas 450 de la Ciudad de Ushuaia, representada por su Rector, Ing. Juan José Castelucci (DNI 10.159.387) en conjunto denominadas LAS PARTES.

CONSIDERANDO

Que el CONICET ha desarrollado e implementado los sistemas informáticos "Framework de Seguridad para Intranet", en adelante "Plataforma Intranet", y el "Sistema Integral de Gestión y Evaluación", en adelante "SIGEVA".

Que la UNTDF conoce los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA y considera que son útiles para la gestión de su institución.

OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases, condiciones y líneas de trabajo entre LAS PARTES para la implementación de los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA para ser utilizados por la UNTDF; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LICENCIA

El CONICET otorga a favor de UNTDF una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible, para el uso del software de la Plataforma Intranet y una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible para uso del software del SIGEVA. La UNTDF recibe esta licencia de conformidad y a su exclusivo riesgo deslindando de toda responsabilidad al CONICET por eventuales defectos o daños que su uso pudiera ocasionar.

SEGUNDA: PROPIEDAD

La propiedad de la Plataforma Intranet y del SIGEVA es exclusiva del CONICET por cuanto lo ha desarrollado y ha realizado los trámites de inscripción pertinentes ante los organismos correspondientes con las denominaciones "Framework de Seguridad para Intranet" y "Sistema Integral de Evaluación y Gestión" (SIGEVA) respectivamente.

TERCERA: INTEROPERABILIDAD

A fin de facilitar la carga del curriculum vitae, el SIGEVA contiene un módulo de exportación e importación de datos que permite copiar los datos de la base de una institución a otra. Dada la necesidad e importancia de mantener esta interoperabilidad, las partes acuerdan mantener homogénea la estructura del sistema y toda cuestión inherente a la carga de datos del curriculum vitae en el sistema. Asimismo las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que sea calificada como tal.

CUARTA: MODIFICACIONES

Las modificaciones, agregados, cambios o mejoras realizadas por las PARTES, tanto en lo relativo al software como a la documentación pertinente, serán informados y ofrecidos recíprocamente y estas podrán decidir su adopción.

QUINTA: IDENTIDAD

Las modificaciones que requiera la UNTDF deberán respetar la leyenda de denominación de la Plataforma Intranet y de SIGEVA y su logo, pudiendo colocar la sigla UNTDF como prefijo o sufijo y cambiar el logo del CONICET por el de la UNTDF en el encabezado, manteniendo el texto "Desarrollado por CONICET" con el logo del CONICET al pié. Asimismo, en las comunicaciones públicas en las que se haga mención del SIGEVA, la UNTDF deberá hacer mención específica a este convenio.

SEXTA: COLABORACIÓN

El CONICET y la UNTDF se comprometen a trabajar en forma colaborativa para que cualquier aporte realizado resulte beneficioso para ambas instituciones.

SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

La implementación informática de los sistemas se realizará en un servidor físico o virtualizado del CONICET dedicado exclusivamente a la UNTDF para la implementación de los sistemas licenciados por el presente convenio, instrumentando un servicio de "hosting" para la UNTDF.

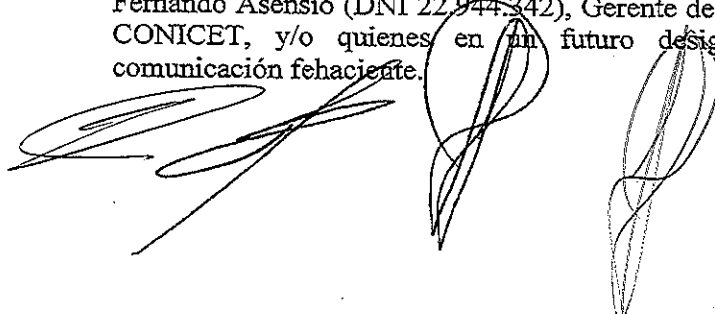
La implementación funcional de los sistemas será responsabilidad exclusiva de la UNTDF y consistirá en:

- a) Designar un representante técnico que actúe como "referente técnico-funcional" para la interacción con el CONICET.
- b) Capacitar en la funcionalidad del SIGEVA a su personal.
- c) Diseñar e instrumentar planes de aplicación de la funcionalidad del SIGEVA en el ámbito de la UNTDF.
- d) Establecer un servicio de soporte funcional, tipo Mesa de Ayuda, para los usuarios de la UNTDF.

Para el mismo fin, el CONICET se compromete a:

- e) Designar un referente técnico para la interacción con la UNTDF.
- f) Realizar la implementación de los sistemas en un entorno de prueba y en un entorno de producción.
- g) Brindar soporte funcional sobre los sistemas al referente técnico-funcional designado por la UNTDF.
- h) Realizar en la medida de sus posibilidades ajustes que solucionen errores reportados, para lo cual la UNTDF suministrará la información requerida por CONICET.
- i) Aplicar la misma diligencia para mantener operativos los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA de UNTDF que la que aplica para mantener operativos los sistemas Plataforma Intranet y SIGEVA del CONICET.
- j) Realizar los resguardos diarios de la base de datos y de los archivos del SIGEVA de la UNTDF con la misma política de resguardo que el CONICET aplica para el resguardo de la base de datos y archivos de su propio SIGEVA.

La relación técnica entre las partes será ejercida por Computador Científico, Gloria D'Adamo (DNI 11.836.930), Directora de Investigación, en representación de la UNTDF y por Ing. Diego Fernando Asensio (DNI 22.944.342), Gerente de Organización y Sistemas, en representación de CONICET, y/o quienes en un futuro designen las autoridades competentes mediante comunicación fehaciente.



OCTAVA: COMPENSACIÓN

Si bien el CONICET en principio brindará el servicio de hosting sin cargo, de existir futuras condiciones por parte del CONICET o de uso del SIGEVA por parte de UNTDF, el CONICET podrá requerir una compensación económica a cargo de UNTDF. En tal caso, las partes acordarán la compensación que corresponda y, en caso de no arribar a un acuerdo, la UNTDF podrá requerir que se transfiera la implementación informática a servidores de la UNTDF.

NOVENA: IMPLEMENTACIÓN EN UNTDF

Durante la vigencia del presente convenio, la UNTDF podrá solicitar transferir la instalación informática de los sistemas a servidores de la UNTDF.

En tal caso:

- El CONICET entregará a la UNTDF el software adaptado, la documentación técnica y de usuarios disponibles, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos con los datos almacenados al momento de la transferencia, y los programas fuentes de la aplicación.
- La UNTDF se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, la plataforma Intranet y el SIGEVA, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro.
- El CONICET brindará apoyo técnico a la UNTDF en la primera instalación de la Plataforma Intranet y del SIGEVA en un entorno de prueba y en un entorno de producción, y continuará brindando apoyo técnico siempre que la UNTDF no haya modificado el software.
- La custodia, responsabilidad y confidencialidad de la información almacenada corresponderá exclusivamente a la UNTDF.

DÉCIMA: NORMATIVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplir con la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, para la implementación y uso de los sistemas licenciados por el presente convenio.
- b) Conservar la confidencialidad sobre todo aspecto del que pueda tomar conocimiento en el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente aun concluido la vigencia del presente convenio.

DECIMOPRIMERA: REVOCACIÓN

Las licencias de la Plataforma Intranet y/o del SIGEVA podrán ser revocadas en caso que la UNTDF incumpla las obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta instancia, las partes se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DECIMOTERCERA: DURACIÓN

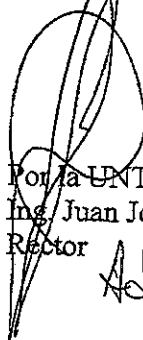
El presente convenio tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción, previa aprobación por las autoridades respectivas del CONICET y la UNTDF. La renovación del

mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de tres (3) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 26 días del mes de Abril de 2017



Por el CONICET:
Ing. Diego Fernando Asensio
Gerente de Organización y Sistemas



Por la UNTDF:
Ing. Juan José Castelucci
Rector

Ad Referendum Sup



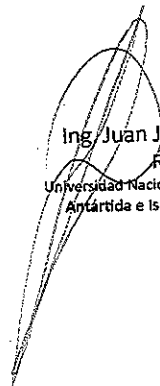
Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

UNTDF

Convenio Registrado
07 AGO 2017

Fecha:

Bajo N°: 020-2017



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur